

ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO

REFERENCIAS GENERALES.

SERVICIO : SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP.CA101(EL LIMÓN) – PUEBLO NUEVO – LA PORTADA – EMP.CA 1401 (JAGUEY).

PROCESO DE SELECCIÓN SERVICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N°008-2020-MPC/CS PRIMERA CONVOCATORIA.

MODALIDAD DE EJECUCION : Contrata.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : A Suma Alzada.

PLAZO DE EJECUCIÓN : 415 días calendarios.

ENTIDAD CONTRATANTE : Municipalidad Provincial de Contumazá.

EMPRESA EJECUTORA DE SERVICIO: Consorcio La Portada.

FIRMA CONTRATO SERVICIO : 06 de octubre del 2020.

MONTO CONTRACTUAL SERVICIO : S/ 398,401.06 (Trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos uno con 06/100 Soles).

RESIDENTE DE SERVICIO : Ing. Civil CIP N°92630 Freddy Chiroque Noriega.

PROCESO DE SELECCIÓN INSPEC. : Orden de Servicio N°459-2020.

FIRMA CONTRATO INSPECTORIA : 24 de setiembre del 2020.

MONTO CONTRACTUAL INSPECT : S/ 21,549.00

INSPECTOR DE SERVICIO : Ing. Civil CIP N°109743 David Jonathan Hernández Rojas.

ENTREGA DEL TERRENO : 06 de noviembre del 2020.

INICIO PLAZO EJECUCION SERVICIO : 06 de noviembre del 2020

TERMINO PLAZO EJECUC. SERVICIO : 05 de diciembre del 2020.

REINICIO PLAZO DE EJECUCION : 29 de diciembre del 2020 (Mediante suscripción de Acta).

PARALIZACION EJECUCION SERVICIO : 01 de diciembre del 2020 (Suscripción Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Servicio).

En el Distrito de San Benito, de la Provincia de Contumazá - Región Cajamarca, siendo las 08:05 a.m. del día veintinueve (29) del mes de Diciembre del Año 2020; en la zona del terreno sobre el cual se ejecuta el servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP.CA101(EL LIMÓN) – PUEBLO NUEVO – LA PORTADA – EMP.CA 1401 (JAGUEY)", se reúnen; representando a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ (En adelante La Entidad), el Ing° Civil CIP N° 187358 Segundo Leonardo Terán Mendoza (Responsable de la División de Obras y Liquidaciones); la Empresa Ejecutora de Servicio "CONSORCIO LA PORTADA", debidamente representado por su Representante Legal Común Sr. Marco Antonio Casas Fernández, y el residente de Servicio Ing. Civil CIP N°92630 Freddy Chiroque Noriega; y el Inspector de Servicio Ing. Civil CIP N°109743 David Jonathan Hernández Rojas.

Que, la finalidad de la reunión es para proceder al acto de "Reinicio del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Servicio", en atención que se ha resuelto el conflicto social con los pobladores del caserío La Portada (Evento no atribuible a las partes) que se presentaba en la Zona de Ejecución de Servicio, y en concordancia con el Numeral 178.1 del "Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución", y el Numeral 142.7 del "Artículo 142. Plazo de ejecución contractual" (Decreto Supremo N° 377 - 2019 - EF, que modifica el Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); que establece:

"178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

CONSORCIO LA PORTADA

Ing. Freddy Chiroque Noriega
R. CIP: 92630
RESIDENTE DE SERVICIO

RESIDENTE DE SERVICIO

10025-91730

CIP. 109743

INGENIERO CIVIL

David Jonathan Hernández Rojas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza
Responsable de la División de Obras y Liquidaciones

CONSORCIO LA PORTADA

Ing. Freddy Chiroque Noriega
R. CIP: 92630
RESIDENTE DE SERVICIO

40281920

(...)"
"(...)

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión".
Al respecto se expone lo siguiente.

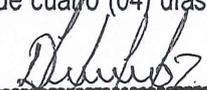
Que, mediante "Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Servicio", de fecha 01/12/2020; La Entidad, la Empresa Contratista "CONSORCIO LA PORTADA", y el Inspector de Servicio "Ing. Civil CIP N°109743 David Jonathan Hernández Rojas"; Acuerdan Paralizar la Ejecución del Servicio a partir del 01/12/2020, por el conflicto social con los pobladores del caserío La Portada (Evento no atribuible a las partes) que se presentaba en la Zona de Ejecución de Servicio.

Que, mediante Asiento N°025 del Cuaderno de Obra, de fecha 29/12/2020; el Residente de Servicio describe que, luego de monitorear con el Inspector de Servicio el conflicto social que se contaba con los pobladores del caserío La Portada (Evento no atribuible a las partes), donde dicho problema impedía continuar con la ejecución del servicio, el cual ha afectado el Avance Físico programado; concluye que el conflicto social ha culminado, por presentarse en la Zona de Ejecución de Servicio, reiniciándose los trabajos de conformación de material granular de afirmado en el camino vecinal. Anota que, por los hechos expuestos, en atención del Numeral 178.1 del "Artículo 178", y los Números 142.7 y 142.8 del "Artículo 142" (Decreto Supremo N° 377 - 2019 - EF, que modifica el Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); Solicita al Inspector Servicio que el día 29/12/2020, se Autorice el "Reinicio del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Servicio".

Que, en atención del Asiento N°025 del Residente de Servicio; el Inspector Servicio, mediante Asiento N° 026 del Cuaderno de Obra, de fecha 29/12/2020; manifiesta que, luego de monitorear con el Residente de Obra el conflicto social que se contaba con los pobladores del caserío La Portada (Evento no atribuible a las partes), donde se viene ejecutando el servicio; concluye que el conflicto social ha culminado; y, describe que, al amparo del Numeral 178.1 del "Artículo 178", y los Números 142.7 y 142.8 del "Artículo 142" (Decreto Supremo N° 377 - 2019 - EF, que modifica el Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), Autoriza al Residente de Servicio el "Reinicio del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Servicio", a partir del día 29/12/2020; comunicando de esta decisión a La Entidad para que suscriban el Acta respectiva.

Los presentes, luego de deliberar alturadamente sobre el tema expuesto, en forma unánime arriban a los siguientes ACUERDOS:

- 1) Que, el día veintiocho (28) del mes de Diciembre del Año 2020, se da por concluido la Paralización de la Ejecución de Servicio con "Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Servicio".
- 2) Que, a partir del día veintinueve (29) del mes de Diciembre del Año 2020, se "Reinicia el Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Servicio"; sin que ello suponga el reconocimiento de mayores Gastos Generales y Costos Directos.
- 3) Que, los días que demando la "Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Servicio", cuantificados desde la Paralización de Obra (01/12/2020) hasta el día que se da por concluido la Paralización de Servicio (28/12/2020), suman un total de quince (28) días calendario.
- 4) Que, la nueva fecha del Término del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Servicio, es el día dos (02) del mes de enero del Año 2021.
- 5) Que, el Saldo del Plazo Ordinario para la Ejecución del Servicio es de cuatro (04) días calendario, iniciándose el Plazo el 29/12/2020 y termina el 02/01/2021.


David Jonathan Hernández Rojas
INGENIERO CIVIL
CIP. 109743

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUETZALÉN
Ing. Gerardo Espinosa Tejada
Responsable de la División de Obras y Urbanización

- 6) Que, la Empresa Ejecutora de Servicio "Consortio La Portada" presentara al Inspector Servicio", un Nuevo Calendario de Avance de Servicio que contemple la Reprogramación de los trabajos, actualizado a la fecha del "Reinicio del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Servicio".
- 7) Que, los daños ocasionados a los trabajos ejecutados y valorizados, acontecidos durante la Paralización de Servicio, no serán causales de Solicitud de Adicionales de Servicio por parte de la Empresa Ejecutora de Servicio.
- 8) Que, La Entidad formalice mediante acto resolutivo la presente Acta de "Reinicio del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Servicio".

Registrándose las 09:20 a.m. del mismo día veintinueve (29) del mes de Diciembre del Año 2020, se da por concluida la Reunión; y, los asistentes al acto en señal de su conformidad, suscriben la presente ACTA en siete (07) ejemplares originales de igual valor.

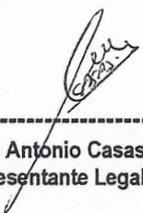
POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza
Responsable de la División de Obras y Liquidaciones

Ing° Segundo Leonardo Terán Mendoza
Responsable División de Obras y Liquidaciones

POR LA EMPRESA EJECUTORA DE SERVICIO "CONSORCIO LA PORTADA"



Marco Antonio Casas Fernández
Representante Legal Común

CONSORCIO LA PORTADA

Ing. Freddy Chiroque Noriega
R. CIP: 92630
RESIDENTE DE SERVICIO

Ing° Freddy Chiroque Noriega
Residente de Obra

POR LA INSPECTORIA SERVICIO



David Jonathan Hernández Rojas
INGENIERO CIVIL
CIP. 109743

Ing° David Jonathan Hernández Rojas
Inspector Servicio